



| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-2013-00398 00 |
| PROCESO | DIVORCIO |
| DEMANDANTE | EDGAR JEOVANNY GONGORO NIETO |
| DEMANDADO | ILSE DEL CARMEN BARONA VENGOECHEA |

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia con solicitud de levantamiento de la medida del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 041- 135107 (antes 040-409223) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; embargo decretado mediante providencia vinculada al proceso del radicado del asunto, de fecha 15 de julio de 2013 . Sírvase proveer.

Soledad, 24 de marzo de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el paginario, se constata que mediante auto de fecha 15 de julio de 2013, este despacho ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 041- 135107 (antes 040-409223).

Mediante sentencia de fecha 03 de febrero de 2014, se resolvió denegar las pretensiones de la demanda sin ordenar el consiguiente levantamiento de medidas cautelares.

La demandante presenta escrito contentivo de solicitud de levantamiento de medida cautelar (que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 041- 135107 (antes 040-409223) de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Pues bien, el bien inmueble objeto de embargo se encontraba registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad bajo matrícula N° 041- 135107 (antes 040-409223).

Por lo anterior, y siendo procedente lo solicitado se ordenará el levantamiento de la medida cautelar a efectos de materializar lo resuelto en providencia de fecha 03 de febrero de 2014, que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 041- 135107 (antes 040-409223) de la Oficina de Instrumentos Públicos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Único: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar ordenada en providencia de fecha 15 de julio de 2013 que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 041- 135107 (antes 040-409223) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 31 de marzo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 039__ VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ